



## CONSTANCIA N° 299

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 03 DE JUNIO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 390 PRESENTADA POR DOÑA **ROSA ALMENDRA BENDEZU HERNANDEZ**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 75006735, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 705 DE:

**COMPRA - VENTA, HECHA POR: DELFIN U. TATAJE ORMEÑO A FAVOR DE: HOMERO FLORES FAJARDO Y ESPOSA**, CON FECHA 14 DE MAYO DE 1974, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2106 VUELTA AL 2109 VUELTA, DEL TOMO VIII DEL BIENIO 1973 - 1974, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ROSA ALMENDRA BENDEZU HERNANDEZ** IDENTIFICADA CON DNI. N° 75006735 QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 04 DE JUNIO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/06/2024 15:53:12-0500



Moquillaga Rogneabra y esposa Maria Yno  
centa Mayuri seña a favor de Deuterio Ni  
caur Moquillaga Mayuki, por el precio de  
ocho mil setenta y dos. Fecha de pago. Ocho-cin-  
co. setentiamatros. Firma del Contribuyente  
Esta firma ilegible. - Un sello. Recibido. - Ma-  
des Nrope. - Un sello Expedidor. - Conclusión:  
Examinados los documentos del contenido de  
esta escritura de Confesión. Seña, por la  
lectura que de toda ella les hice, en pre-  
sencia de los Testigos, al principio citados, se  
afirmaron y ratificaron en su contenido y  
la firmaron junto con los Testigos; doy fé.

Nicanor Moquillaga

Inocenta Mayuri

~~Deuterio Moquillaga~~

J. J. Dangos

Martin Chirante Ruiz

Yo sea, a Ocho de Mayo de mil novecien-  
tos setentiamatros, ante mí, Oscar A. Nair



Nº 085803 -40

Dos mil ciento siete

2107

Empad 307  
 Testimonio a  
 solicitud del  
 Dr. Giovanni  
 Flores. am  
 10.11.77, day  
 fi -

Personas: setecientos cinco.  
 Compra-Venta  
 Poy: Delfin H. Votaje Ormuez  
 Al doctor: Florenzo Flores Fajardo  
 y esposa.

José Caballero, Notario Público, de esta M. P. Oficina, con libreta de voto número cuatro mil novecientos sesenta y tres.

Tiene mil setecientos quince, con la constancia de sufragio y con libreta Tributaria número seis mil ochocientos treinta y seis mil novecientos cincuenta y dos y los testigos señores don José Zacarías Bernabela Torres y don Juan Dela Perceña Medina que reúnen los requisitos de ley a fijas Dos mil ciento seis vuelta del Registro de Escrituras Públicas correspondientes al hábitat en curso de mil novecientos setenta y tres. mil novecientos setenta y cuatro comparecieron: don Delfin Ulises Votaje Ormuez, peruano, natural y vecino de esta Ciudad Propietario, casado con don Honorata Solas Cabeza, con libreta electoral número cuatro mil seiscientos treinta y cinco mil setecientos treinta y cinco mil setecientos treinta y cuatro; y don Giovanni Flores Fajardo, peruano; natural y vecino de esta Ciudad, Médico Cirujano, con libreta electoral número cuatro mil seiscientos ochenta y tres y Tribuaria seis mil ochocientos treinta y tres mil setecientos ochenta y tres con don Yolanda Votaje Orcearini, quien también comparece, peruana, natural y vecina de esta Ciudad, de que ha cesado de su Casa, con libreta electoral número cuatro mil novecientos quince mil novecientos cincuenta y tres y con libreta Tributaria número seis





milnovecientos catorce mil seiscientos setenta  
y cinco.

Los comparecientes mayores de edad, proceden  
por su propio derecho, hábiles para contratar e  
inteligentes en el idioma castellano a quienes  
conoce, así como a los Testigos justos y veros  
tales de que doy fe, como de haber cumplido con  
lo que dispone los artículos treinta y ocho al  
cuarenta y uno de la Ley del Notariado y me  
enregistró en una minuta firmada de Compra  
Venta, para que su contenido se lea a la escri-  
tura pública, la que señalada con el núme-  
ro seiscientos veintitres, queda agregada al  
registro respectivo de minutos, cuyo tenor literal  
es como sigue: Minuta: - Número cuatro  
cientos cuarenta y cinco. - Número seiscientos ven-  
titres. - Año notorio público. - Sirvase usted exten-  
der en su Registro de Escrituras Públicas, una de  
Compra Venta, que se celebra en los siguientes  
términos. Primero. - Por documento privado  
de quince de octubre de mil novecientos cien-  
tenta y cinco, don Delfín Ulises Gatoje Brucón, se  
comprometió a vender al doctor Mauricio Flo-  
res Fajardo y esposa doña Yolanda Gatoje Moca-  
rini, que sitió solar ubicado en la Urbani-  
zación Surco, calle Luis Genoni uno de Colone-  
ral. Su número entonces, hoy con el número  
doscientos cuarenta y cinco, de esta ciudad. y con los  
linderos y medidas perimétricas siguientes:  
Por el frente, con la calle Luis Genoni



Nº 065065 - 40

Diez mil ciento ochenta

2108

mis de Calavera; por el fondo, con la pro-  
 piedad de DOMINIO FERNÁNDEZ; por la dere-  
 cha entrando, con la propiedad del Miguel Aque-  
 do; i por la izquierda entrando, con la propie-  
 dad del Miguel Aqueado; i por la izquierda  
 entrando, con la propiedad de Yolanda Cataye  
 de Flores. i mide por el frente i fondo ochenta  
 metros lineales; i por los costados veinticinco  
 metros lineales; lo que encierra el área de  
 ciento sesentiseis metros cuadrados, por el precio  
 de Diez mil soles Dno, de los cuales se pagaron ochenta  
 mil soles Dno en momentos de firmarse la prome-  
 sa de Venta, i los dos mil soles Dno restantes  
 se pagaron en momentos de extenderse la  
 escritura pública de Traslación de domi-  
 nio. - Requido. - Yo don Delmer Ulises Cataye  
 Dnario, en cumplimiento del contrato de  
 promesa de Compra-Venta, vengo en exten-  
 der la escritura pública de Traslación de  
 dominio del inmueble descrito en la cláu-  
 sula anterior, en favor del doctor Homero  
 Flores Fajardo, i esta doña Yolanda Cataye  
 Macanini por el precio de Diez mil soles Dno  
 declarando que ochenta mil soles Dno, los recibí  
 cuando firmé el contrato de promesa de Compra-  
 Venta, i el saldo de dos mil soles Dno, declaro  
 tener recibido a mi entera satisfacción. -  
 Berbero. - Los posibles equiparados entraron  
 en posesión del inmueble inmediatamente  
 como se firmó el contrato de promesa de





compra-venta, y el saldo de dos mil soles Oro,  
declaro tener recibido a mi entera satisfacción.  
Porcero. Los posibles compradores entraron  
en posesión del bien mueble inmediatamente  
como se firmó el contrato de promesa de  
compra-venta, quienes comenzaron a edifi-  
car su casa-habitación en virtud de la  
licencia otorgada, según resolución número  
quinientos setentisecho, su fecha doce de Diciem-  
bre de mil novecientos sesentidos, expedida por  
el Honorable Concejo Provincial de Yca con  
fecha cuatro de Agosto de mil novecientos  
sesentitres y la que se terminó el diez de  
Abril de mil novecientos sesenticinco. Quanto.  
Los contratantes declaran que el precio fue el  
pactado entre ellos, y es el que también real-  
mente le corresponde al inmueble que es  
matéria de la venta, por lo que se hacen  
entre sí recíproca y recíproca declaración de  
cualesquier exceso o diferencia que pudie-  
ran resultar, abarcando la venta al inmue-  
ble, con todas sus entradas, salidas, usos, pos-  
sibilidades, servidumbres, aires, y con todos los  
demás derechos anexos a la propiedad, sin  
reservarse nada para sí el vendedor, quien  
declara que sobre el inmueble que vende no  
pesa ningún gravamen ni medida judicial  
ni extrajudicial, que limite o restrinja el  
derecho de libre disposición del inmueble, obli-  
gándose en todo caso a la evicción y sanea



Nº 065967 - 48

Dos mil ciento nueve 2109

ciento conforme a ley. - Quinto. - Los ges-  
 tos que ocasionó la presente minuta abe-  
 rarse al escritura pública son conforme a  
 ley. - Sexto. - El domicilio del vendedor en  
 Pasaje Valle número ciento setenta; y de los  
 compradores en la calle Castrovirreyne nú-  
 mero trescientos veintisiete, ambos de esta  
 ciudad. - Séptimo. - Ambos contratantes de-  
 claran que aceptan todas y cada una de las  
 cláusulas de la presente minuta. - Yca, diez de  
 Mayo de mil novecientos setenta y cuatro. - César  
 Sánchez Baisachi. - Pasaje. - Registro número cua-  
 trocientos ochenta y cinco. - Pelju Alises Catay. - Número  
 Romero Flores Fajardo. - Dolado B. de Flores. - Yca-  
 diez y cinco, setenta y cuatro. - C. Sánchez C. - Notario. - En  
 sello del notario. - Inscripción. - La presente minuta  
 está afectada al pago del siguiente impuesto: Al  
 cobro de suajenaciones: Ley quince mil dos  
 cientos veinticinco. - Seiscientos soles Dno. - Adicional  
 seiscientos soles Dno. - Total un mil doscientos  
 soles Dno. - Yca, diez de Mayo de mil novecientos  
 setenta y cuatro. - Sueldo. - Banco de la Nación. -  
 Impuesto Alcobro de suajenaciones. - Datos de  
 identificación del Contribuyente: Filueta Tribu  
 Terna de Tránsito. - Flores Fajardo Romero. -  
 Domicilio Yca. - Cercado Bolívar número cuatro  
 cientos treinta y dos. - Fecha del contrato. - quince mil  
 novecientos treinta. - Capital Impugnado. -  
 Diez mil soles Dno. - Actividad del Negocio. - Com-  
 pra. - Venta. - Concepto y Monto del Pago. - Alcobro





de transacciones. - Seiscientos soles Dto. Adicional  
 de alcabala. - Seiscientos soles Dto. - Total de mil  
 seiscientos soles Dto. - Observaciones. - Documento  
 de Compra-Venta que compra-venta que celebran  
 don Delfín Gatoje Dimentis a favor del Doctor  
 Baueno Flores Gajardo, por el precio de Diez  
 mil soles Dto. - Fecha de Cad. - Veinticinco  
 días. - Retención. - Firma del Contrahuyente:  
 Rodolfo Toronda. - Un sello. - Recibido. - Ayudas (In-  
 te). - Un sello Expedidor. - Conclusión. - Inscrip-  
 ción de los otorgantes del contenido de esta escritura  
 de Compra-Venta, por la lectura que de toda ella  
 les hice, en presencia de los testigos, al principio  
 citados, se afirmaron e ratificaron en su con-  
 tenido e la proclaman puto con los testigos; doy fé-

*[Signature]*  
 Juana Dolia *[Signature]*  
*[Signature]*  
 Yolanda Galáez de Flores  
 José Francisco *[Signature]*

Don sea, a Calone de Mayo de mil novecientos  
 setenta y cuatro, ante mí, César A. Sánchez Caba-  
 lero, en cumplimiento del mandato judi-



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 04/08/2024 15:43:53-0500